



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

### N° D-315-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 12 de Abril de 2025

#### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0070554**, de fecha **07 de Abril de 2025**, mediante el cual, **COMUN INTEG TURIS Y SERV URANO TOURS S.A** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20303118251**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1118; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



07/04/2025 04:50 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0CD8016F1336E800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0070554, de fecha 07 de Abril de 2025, la administrada COMUN INTEG TURIS Y SERV URANO TOURS S.A, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1118, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **COMUN INTEG TURIS Y SERV URANO TOURS S.A**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1118 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;



07/04/2025 04:50 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1118**, a la administrada **COMUN INTEG TURIS Y SERV URANO TOURS S.A** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1118** inicie la operación del servicio el día 22 de Abril de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1118, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1118.

**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a COMUN INTEG TURIS Y SERV URANO TOURS S.A.

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.



07/04/2025 04:50 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



07/04/2025 04:50 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**ANEXO I**  
**RUTA 1118**

DISTRITO DE ORIGEN : VILLA MARIA DEL TRIUNFO

DISTRITO DE DESTINO : MIRAFLORES

<b>Itinerario Ida</b>	<b>Itinerario Vuelta</b>
AVENIDA VILLA MARIA AVENIDA DEFENSORES DE LIMA AVENIDA AGUSTIN LA ROSA LOZANO JIRON CERRO LINDO AVENIDA CIRCUNVALACION PUENTE BENAVIDES AVENIDA ALFREDO BENAVIDES OVALO LOS CABITOS AVENIDA ALFREDO BENAVIDES AVENIDA JOSE LARCO OVALO DE MIRAFLORES AVENIDA JOSE PARDO PLAZA MORALES BARROS AVENIDA JOSE PARDO PLAZA CENTRO AMERICA AVENIDA DEL EJERCITO	AVENIDA DEL EJERCITO PLAZA CENTRO AMERICA AVENIDA JOSE PARDO PLAZA MORALES BARROS AVENIDA JOSE PARDO OVALO DE MIRAFLORES AVENIDA DIAGONAL MALECON 28 DE JULIO AVENIDA ALFREDO BENAVIDES OVALO LOS CABITOS AVENIDA ALFREDO BENAVIDES PUENTE BENAVIDES AVENIDA LA GREVILLEA AVENIDA DEFENSORES DE LIMA AVENIDA EL TRIUNFO JIRON INDEPENDENCIA

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			31	4	35

LONGITUD	: IDA	:	16.33 KM.		
	: VUELTA	:	16.68 KM.	TOTAL	33.01 KM.

INTERVALO DE PASO : 5 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA VILLA MARIA / JIRON INDEPENDENCIA

PUNTO FINAL : AVENIDA DEL EJERCITO / AVENIDA FEDERICO VILLARREAL (OVALO FEDERICO VILLARREAL)

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



07/04/2025 04:50 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ASE779	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014990R	12/04/2025	31/03/2026
2	ASI858	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014989R	12/04/2025	31/03/2026
3	ASF714	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014987R	12/04/2025	31/03/2026
4	ASI733	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014986R	12/04/2025	31/03/2026
5	ASF712	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014985R	12/04/2025	31/03/2026
6	ASI720	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014984R	12/04/2025	31/03/2026
7	ASE787	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014983R	12/04/2025	31/03/2026
8	ASI716	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014982R	12/04/2025	31/03/2026
9	ASE778	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014981R	12/04/2025	31/03/2026
10	ASI737	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014980R	12/04/2025	31/03/2026
11	ASR773	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014979R	12/04/2025	31/03/2026
12	ASM913	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014978R	12/04/2025	31/03/2026
13	ASF784	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014977R	12/04/2025	31/03/2026
14	ASI794	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014976R	12/04/2025	31/03/2026
15	ASI723	2013	CA6780A80	20303118251	T202501014975R	12/04/2025	31/03/2026
16	B2N768	1995	FUSO ROSA DELUXE	20303118251	T202501014994R	12/04/2025	31/03/2026
17	A9Y755	2000	COASTER	20303118251	T202501014993R	12/04/2025	15/03/2026
18	A7G753	1994	COASTER	20303118251	T202501014992R	12/04/2025	31/03/2026
19	A1G763	1996	COASTER	20303118251	T202501014991R	12/04/2025	15/03/2026
20	A2H734	2008	MF 100	20303118251	T202501014988R	12/04/2025	31/03/2026
21	B1C768	2007	COUNTY	20303118251	T202501014974R	12/04/2025	31/03/2026
22	Y1K365	1998	ROSA FUSO	20303118251	T202501014973R	12/04/2025	31/03/2026
23	A2P799	1998	COASTER	20303118251	T202501014972R	12/04/2025	31/03/2026
24	Z2U783	1995	ROSA	20303118251	T202501014971R	12/04/2025	15/03/2026
25	P1O760	1993	COASTER	20303118251	T202501014970R	12/04/2025	31/03/2026
26	M2N951	1996	ROSA	20303118251	T202501014969R	12/04/2025	31/03/2026
27	F2W705	1995	ROSA FUSO	20303118251	T202501014968R	12/04/2025	15/03/2026
28	D6W274	1995	ROSA FUSO	20303118251	T202501014967R	12/04/2025	31/03/2026
29	C2B718	1998	ROSA FUSO	20303118251	T202501014966R	12/04/2025	31/03/2026
30	C1H709	1993	COASTER	20303118251	T202501014965R	12/04/2025	15/03/2026
31	B2S718	1991	FUSO	20303118251	T202501014964R	12/04/2025	25/03/2026



07/04/2025 04:50 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	JUAN CHINO MAMANI	70113515	K70113515	A IIIa	COD70113515	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
2	AMERICO DARIO GUZMAN BADA	32533472	Q32533472	A IIb	COD32533472	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
3	YENNER CESAR ESPINOZA SOBRADO	47256644	Q47256644	A IIb	COD47256644	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
4	BERNABE RENATO TORRES CHUQUICHANCA	09700782	Q09700782	A IIIa	COD09700782	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
5	CHRISTIAN ALEX ALDERETE ESPINOZA	10028393	Q10028393	A IIIa	COD10028393	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
6	JUAN NICOLAS YAUYO CAYHUALLA	08953608	Q08953608	A IIIa	COD08953608	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
7	PEDRO ANTONIO GONZALES SOTO	08970971	D08970971	A IIIa	COD08970971	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
8	NICANOR SAUL BACA RINCON	10030014	Q10030014	A IIb	COD10030014	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
9	ALFREDO GARCIA ROMAN	47433433	Q47433433	A IIb	COD47433433	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
10	JAVIER SEREDIO CONDOR HUAMALI	09410928	E09410928	A IIIc	COD09410928	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
11	FERNANDO FLORES PUQUIO	09826104	Q09826104	A IIIa	COD09826104	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
12	RUSBEL JANAMPA LLANCARI	46230146	Q46230146	A IIIc	COD46230146	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
13	ALEXANDER HAROLD IRRIBARREN CARDENAS	47547311	Q47547311	A IIb	COD47547311	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
14	FILIBERTO QUISPE QUISPE	44080983	Q44080983	A IIIc	COD44080983	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
15	ALFONSO ANTONIO AGUERO AGUILAR	09386926	Q09386926	A IIIa	COD09386926	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
16	JOSE CRUZ AQUICE	09390321	Q09390321	A IIIc	COD09390321	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
17	JULIO ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ	09405604	Q09405604	A IIIc	COD09405604	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
18	JULIO CESAR HUANCA HUANCA	42368891	Q42368891	A IIIc	COD42368891	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
19	JORGE LUIS ACUÑA TURPO	42507941	Q42507941	A IIIc	COD42507941	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
20	EDEM TEOTIMO IRRIBARREN ALBORNOZ	10096819	Q10096819	A IIIc	COD10096819	20303118251	12/04/2025	12/04/2030
21	MAXIMO ATAHUA HUARACA	07719491	Q07719491	A IIIc	COD07719491	20303118251	12/04/2025	12/04/2030



07/04/2025 04:50 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
22	DIEGO ENRIQUE ALVAREZ OSPINA	002404206	Q002404206	A IIIc	COD002404206	20303118251	12/04/2025	12/04/2030



07/04/2025 04:50 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## **ANEXO IV**

<b>N.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>GÉNERO</b>	<b>TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO</b>
1	GIOVANNA ALVA BERCERA.	FEMENINO	DNI - 45912345
2	LIZ KAREN GERONIMO BARZOLA.	FEMENINO	DNI - 70296121
3	LUZ MARIA CAMPOS GUERRA.	FEMENINO	DNI - 10708934
4	JUANA PAOLA AGÜERO FERRE.	FEMENINO	DNI - 48382225
5	MAYELI LOPEZ ESPINOZA.	FEMENINO	DNI - 71916537
6	MADELYN ANALIZ GERONIMO BARZOLA.	FEMENINO	DNI - 71817152



07/04/2025 04:50 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)